

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la fecha programada para que se surtan las audiencias de los arts. 372 y 373 del CGP (18 de abril/21) es inhábil. Sírvasse proveer.

Palmira, Marzo 17 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia
AUTO INTERLOCUTORIO. Rad.2020-00140 -UMH

Palmira, Marzo diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, haciendo 285 del C.G.P. se corrige el error aritmético cometido en auto del 08 del presente mes en cuanto al día señalado para que se surtan las audiencias previstas en los Art.372 y 373 del C.G.P. y, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. PARA todos los efectos, oficiosamente se corrige el error aritmético cometido en auto de 08 de marzo de 2021 en cuanto a la fecha allí programada para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**.

2. Como consecuencia de lo anterior, para que tenga lugar la audiencia en cuestión se señala el día **19 de abril de 2021 a las 8.30 A. M.**

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bf932cf48a198adb616382cecbbe87036ba8ee48bf96e1102705b429f632ae**

Documento generado en 17/03/2021 07:14:06 PM